Nota DNC N° 24475 /2020

Asunción, 17 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387515
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE ASCENSOR
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Pilar
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Si bien hemos tomado conocimiento de la documentación presentada en Mesa de Entrada de la Municipalidad, para la obtención de los permisos requeridos. Al respecto, indicamos a la convocante, que para la publicación de la primera etapa de adjudicación indefectiblemente debe ser remitido el permiso Municipal correspondiente.

2. En la sección de Datos de la Licitación – 12. Datos para la identificación al sitio de obras, solicitamos a la convocante, establecer la finca o cuenta corriente catastral, conforme lo establece el PBC estándar.

3. En la sección de Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación – 12. Otros criterios que la convocante requiera, indicamos que si la convocante establece "No Aplica", dicha situación afecta a la cláusula en su totalidad, entendiéndose asimismo que no aplicarán los siguientes párrafos, por lo tanto, solicitamos que aclaren expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue. Esto, a fin de evitar confusiones en la ejecución.

4. En la sección de Condiciones Contractuales - Punto 11. Tasa de interés por Mora, solicitamos a la convocante, suprimir el porcentaje de la tasa de interés, y solo mencionar que las multas serán aplicadas conforme a la **Ley N° 1533/2000.**

5. En PBC remitido, constatamos que, en algunos puntos de las secciones, solo se observan las indicaciones estándares para la convocante. Recordamos que, los textos que se encuentran en cursiva y entre corchetes, son indicaciones referenciales para la convocante, lo cual debe eliminar al remitir el PBC particular.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py